

Documentos para la organización y la gestión de los centros

El tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico

06/20/2018



Generalitat de Catalunya
Departament d'Ensenyament

Índice

El tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico	3
1 Introducción	3
2 El proyecto lingüístico	3
2.1 Los usos lingüísticos del centro	4
2.2 Las decisiones metodológicas y didácticas del proyecto lingüístico	5
2.3 Aspectos organizativos del proyecto lingüístico	6
3 Preguntas específicas sobre el tratamiento y el uso de las lenguas	6
3.1 La segunda lengua extranjera	6
3.2 La participación en programas de movilidad internacional	7
3.2 Los soportes lingüísticos complementarios	8
3.3.1 Auxiliares de conversación en lengua extranjera	8
3.3.2 La atención lingüística individualizada en la primera enseñanza	9
3.3.3 La atención a los alumnos de procedencia extranjera	9
10 Normativa de aplicación (el tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico)	11

El tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico

1 Introducción

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, en el [título II](#) , Establece el régimen lingüístico del sistema educativo de Cataluña y, en el [artículo 14](#) , Determina que los centros públicos y los centros privados sostenidos con fondos públicos deben elaborar, como parte del proyecto educativo, un proyecto lingüístico que enmarque el tratamiento de las lenguas en el centro. En el documento [El modelo lingüístico del sistema educativo de Cataluña. El aprendizaje y el uso de las lenguas en un contexto educativo multilingüe y multicultural](#) se definen las características fundamentales del modelo, se establecen los objetivos y se propone el sistema de consecución y acreditación de los niveles de competencia de las lenguas; aborda el establecimiento de las bases estratégicas, metodológicas, didácticas y organizativas que se consideran más adecuadas para la implantación del modelo; y se concreta como explicitar la hoja de ruta que el centro debe seguir en el proyecto lingüístico.

2 El proyecto lingüístico

El proyecto lingüístico se ajustará a lo establecido en los artículos [10](#), [11](#), [12](#) y [16](#) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, y el artículo 5.1.e del [Decreto 102/2010](#) , De 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos.

El proyecto lingüístico debe recoger los siguientes aspectos:

- El papel de la lengua catalana, y del occitano en Arán, como eje vertebrador de un proyecto educativo plurilingüe.
- El tratamiento de las lenguas, tanto las curriculares como las no curriculares, en los espacios de educación formal y no formal del centro.
- Los aspectos de organización y de gestión que tengan repercusiones lingüísticas.

Teniendo en cuenta los objetivos prioritarios del sistema educativo, en cuanto a las cuestiones lingüísticas, los centros han velar por que:

- a) El catalán en toda Cataluña, excepto en Arán, y el occitano, denominado aranés, en el Arán, como lenguas propias, sean las lenguas normalmente utilizadas como lenguas vehiculares y de aprendizaje del sistema educativo.
- b) El alumnado, al finalizar las enseñanzas obligatorias, tenga un dominio pleno de las lenguas oficiales catalana y castellana, además de la occitana en el caso del Arán.
- c) La documentación que expide el centro se ajuste a lo que determinan los artículos 16.4 y 16.5 de la Ley de educación.
- d) El alumnado sea competente, como mínimo, en una lengua extranjera; tenga la oportunidad de aprender una segunda, y desarrolle una competencia plurilingüe e intercultural que genere actitudes positivas y de respeto hacia la diversidad lingüística y cultural.

- e) Sea efectiva la coordinación entre el profesorado de lengua, y entre este profesorado y el de otras materias, con el objetivo de que el alumnado desarrolle su competencia lingüística de manera integrada y global, a través de todas las áreas y materias.

En el proyecto lingüístico es necesario explicitar: los usos lingüísticos del centro, las decisiones metodológicas y didácticas y los aspectos organizativos.

2.1 Los usos lingüísticos del centro

La legislación educativa establece que la lengua catalana debe ser el vehículo de expresión y comunicación normalmente utilizado, tanto en las actividades internas del centro como en las de proyección externa.

La lengua catalana no es únicamente una lengua objeto de aprendizaje. Es la lengua de la institución y, por tanto, la lengua de uso habitual en todos los espacios del centro, en la relación con la comunidad educativa y con todos los estamentos sociales en general.

Así, a partir de lo establecido en la normativa vigente, en el proyecto lingüístico se han explicitar las actuaciones conducentes a garantizar lo siguiente:

- Las actividades internas de los centros, tanto orales como escritas (reuniones, actos, informes y comunicaciones); las exposiciones de los profesores, las actividades de aprendizaje y de evaluación, la interacción entre docentes y alumnos y las actividades de formación del profesorado se llevan a cabo en lengua catalana, a excepción de las actividades que tengan como objetivo explícito promover el conocimiento y el uso de otros lenguas.
- Las actividades administrativas, las comunicaciones entre el centro y el entorno y la documentación que expiden los centros se llevan a cabo normalmente en lengua catalana o en aranés en Arán, sin perjuicio de lo determinan los artículos [16.4](#) y [16.5](#) de la Ley de educación.
- En las manifestaciones culturales y públicas y en las actividades de proyección externa del centro se utiliza la lengua catalana como vehículo normal de expresión.
- En las actuaciones del centro en el que intervienen instituciones y entidades del entorno, utilice normalmente la lengua catalana, con el objetivo de garantizar su continuidad y la coherencia educativa, tanto en lo que se refiere al aprendizaje como el uso, y con el fin de contribuir a la cohesión social.
- Se traslada a los profesionales encargados de la gestión de las actividades no docentes (comedor escolar, actividades extraescolares, etc.) información sobre los usos lingüísticos de la escuela acordados en el proyecto lingüístico.
- La rotulación de los espacios del centro es en lengua catalana, lengua de referencia del sistema educativo. La presencia de otras lenguas en el espacio físico del centro (paredes, rótulos, etc.) se circunscribe a las producciones de los alumnos.
- Los equipos docentes son conscientes del uso profesional que hacen de la lengua y del que son un modelo lingüístico de referencia para los alumnos.

- La visibilidad y el reconocimiento de las lenguas vinculadas a los orígenes familiares del alumnado extranjero, la promoción de su aprendizaje y en su caso, la adaptación de las comunicaciones del centro a las lenguas familiares, especialmente en el periodo de acogida de estas familias al sistema educativo.

2.2 Las decisiones metodológicas y didácticas del proyecto lingüístico

Para implementar de manera satisfactoria una educación plurilingüe e intercultural, hay que aplicar unos enfoques metodológicos determinados y diseñar actividades orientadas a enseñar y aprender las lenguas de forma global.

Así, los objetivos, las estrategias y las actuaciones que explicita el proyecto lingüístico han de ir encaminadas a lo siguiente:

Generalizar los enfoques competenciales en la enseñanza de las lenguas, tanto en la oralidad como en la lectura y la escritura.

Diseñar programaciones de nivel, ciclo y etapa en que se recogen y distribuyen de manera coherente las competencias lingüísticas, los contenidos y los criterios de evaluación continua, con el objetivo de garantizar una progresión real y efectiva de el aprendizaje. Las programaciones deben incluir, además, las medidas previstas para atender a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Asegurar el uso intensivo de la lengua catalana como lengua vehicular de enseñanza y aprendizaje, tal como establece el [artículo 15](#) de la Ley de educación y la aplicación de estrategias de inmersión lingüística en los centros donde el catalán no es la lengua de la mayoría de los alumnos.

Prever, en su caso, la necesidad de impartir contenidos en lengua castellana, especialmente en contextos donde el castellano no es la primera lengua de la mayoría de los alumnos, para garantizar que, al finalizar la enseñanza obligatoria, los alumnos alcancen un mismo nivel de las lenguas oficiales.

Determinar, en su caso, los contenidos que se vehicularán en lenguas extranjeras curriculares.

Prever espacios de uso y de aprendizaje de las diferentes lenguas en contextos reales o virtuales que intensifiquen la producción oral y escrita de los alumnos y potencien el trabajo cooperativo.

Explicitar las actividades orientadas a reconocer, visualizar y promover las lenguas vinculadas a los orígenes familiares del alumnado extranjero.

2.3 Aspectos organizativos del proyecto lingüístico

Implementar un modelo lingüístico plurilingüe e integrado implica diseñar e implementar las

acciones:

- Organizar la enseñanza de las lenguas a lo largo de las diferentes etapas educativas, estableciendo la secuencia y el momento de incorporación de cada una y teniendo en cuenta tanto el contexto sociolingüístico del centro como los resultados en competencia lingüística del alumnado.
- Para el profesorado de lengua, planificar, de manera conjunta, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diferentes lenguas, tanto desde la perspectiva de curso (programación horizontal) como de la etapa (programación vertical).
- Crear las estructuras organizativas que faciliten el trabajo colaborativo del profesorado del ámbito lingüístico y de materia, y una gestión eficiente de los horarios.
- Facilitar la participación en las actividades del centro a profesores que no forman parte de la plantilla y que imparten lenguas extranjeras no curriculares en horario extraescolar (amazigh, chino mandarín, rumano, portugués, árabe estándar, ruso, etc.), con el objetivo de fomentar la cooperación docente y velar por una metodología de enseñanza de las lenguas común.
- Determinar las acciones de asociación con otros centros, la movilidad de los alumnos y la formación de los profesores.
- Concretar, en su caso, las actuaciones derivadas de planes educativos de entorno o de otros planes socioeducativos en que el centro se haya implicado.

3 Preguntas específicas sobre el tratamiento y el uso de las lenguas

3.1 La segunda lengua extranjera

La segunda lengua extranjera puede ser curricular, de alcance internacional o vinculada a los orígenes familiares de los alumnos extranjeros.

Si el centro dispone de profesores acreditados para impartir una lengua extranjera no curricular, la puede ofrecer como segunda lengua extranjera, previa autorización del Departamento de Enseñanza.

También se pueden ofrecer lenguas extranjeras no curriculares en horario lectivo en el marco de programas de profesorado visitante, como en el caso del [Programa de lengua árabe y cultura marroquí](#) (LACM). Los centros interesados en participar en este programa deben comunicarlo a la dirección de su servicio territorial o a la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona, antes de que finalice el tercer trimestre del curso. La Sub-dirección General de Lengua y Plurilingüismo, en colaboración con los servicios territoriales y el Consorcio de Educación de Barcelona, asignará el profesorado a los centros interesados atendiendo a criterios de eficiencia y oportunidad.

En secundaria, los alumnos que cursen una segunda lengua extranjera que no se ofrezca en el centro educativo y que lo hagan en una escuela oficial de idiomas o en instituciones oficiales o gubernamentales (como el Instituto Goethe, el Instituto Francés, el Instituto Italiano

estos casos, el alumno debe acreditar que está matriculado en uno de estos centros y ha de comunicar, en su caso, el abandono de estos estudios.

Los alumnos que cursan árabe, portugués o rumano en el marco de programas intergubernamentales en los que participa el Departamento de Enseñanza, pueden solicitar igualmente el reconocimiento de estos estudios como segunda lengua extranjera. En este caso, es el centro donde se imparten estas clases que ha acreditar la participación del alumno en esta actividad.

El trámite que deben hacer las familias de los alumnos es el siguiente:

- a) Solicitar al centro el reconocimiento de los estudios como materia optativa de segunda lengua extranjera. Ésta solicitud deberá hacerse cada año.
- b) Adjuntar el comprobante de matrícula.
- c) Presentar en el centro, a final de curso, el certificado o diploma de superación de los estudios expedido por la organización responsable.

El reconocimiento de la formación como segunda lengua extranjera se hará efectivo al finalizar el curso académico.

Hay que hacer constar, en el expediente del alumno y en la columna de segunda lengua extranjera, la lengua correspondiente con la mención que está convalidada.

El reconocimiento está condicionado a la valoración favorable del seguimiento del alumno.

Dado que todas estas posibilidades se fundamentan en el hecho de simultanear estudios ordinarios, la solicitud se debe renovar cada curso. El reconocimiento de la formación en cursos posteriores queda supeditada a la acreditación de la superación del curso previo.

El alumno puede cursar, si lo desea y dentro del horario lectivo, otra optativa que ofrezca el centro educativo.

3.2 La participación en programas de movilidad internacional

Antes del 15 de enero, el centro informará a los servicios territoriales o, en la ciudad de Barcelona, al Consorcio de Educación, de la actividad de movilidad que llevará a cabo y, concretamente, del tipo de actividad, su vinculación con el currículum, el lugar de la estancia, la duración y el número de alumnos que participarán. Informará también de los profesores implicados, indicando el nombre y apellidos y el cargo que ocupan.

Los centros deben garantizar que el alumno que marcha temporalmente al extranjero en virtud de un proyecto internacional en el que participa (por ejemplo, [Erasmus +](#)) sigue matriculado en el centro de origen. También debe garantizar, a través de la comisión o la junta de evaluación, y tomando en consideración los resultados de su evaluación en el centro o centros extranjeros, la evaluación del alumno que ha participado en una acción de movilidad en el curso correspondiente. Del mismo modo, debe planificar el seguimiento y tutorización a distancia del alumno, tal como esté establecido en el programa en el que participa este alumno.

o proyecto internacional, los debe matricular temporalmente en el centro educativo, con conocimiento previo del inspector o inspectora del centro, e informar a los servicios territoriales o, en la ciudad de Barcelona, al Consorcio de Educación, siempre que la estancia de estos alumnos comporte la asistencia regular a las clases ordinarias por un periodo superior a un mes.

3.2 Los soportes lingüísticos complementarios

3.3.1 Auxiliares de conversación en lengua extranjera

Los centros que, dentro o fuera del horario lectivo, disponen de auxiliares de conversación de otros países, voluntarios lingüísticos, practicantes de másters universitarios internacionales o profesores complementarios de lenguas de origen, deben velar por la acogida adecuada de estos profesionales, para que se coordinen con el resto del claustro y por la coherencia de sus actividades en relación con el proyecto lingüístico del centro. En este sentido, es responsabilidad de la dirección de los centros acogedores de un auxiliar de apoyo lingüístico:

- a) Designar un o una docente como persona responsable de tutorizar las actividades del auxiliar de conversación.
- b) Informar al claustro y la comunidad educativa del centro de la llegada del auxiliar de apoyo lingüístico y de sus funciones.
- c) Asignar al auxiliar un horario a su llegada al centro. Este horario ha de incluir reuniones periódicas de coordinación con el tutor para planificar las actividades con el alumnado.
- d) Informar del auxiliar sobre el funcionamiento del centro y los recursos disponibles.
- e) Velar porque el auxiliar de conversación esté siempre acompañado de su tutor o tutora o de otro docente en el aula.
- f) Facilitar la asistencia del auxiliar de conversación y del tutor, u otro docente con quien colabore, a las reuniones informativas o sesiones formativas organizadas por los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona.
- g) Entregar al auxiliar un certificado firmado por la dirección del centro que acredite el tiempo que ha permanecido en el centro y las actividades que ha hecho.

El docente que ejerce de tutor del auxiliar de conversación tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Ponerse en contacto con el auxiliar asignado antes de su llegada a Cataluña, en su caso, para facilitarle información de interés.
- b) Ofrecerle ayuda para su plena integración en el centro y en su entorno, así como en los primeros trámites después de su llegada (búsqueda de alojamiento, obtención o renovación del NIE, certificado de residencia, solicitud de asistencia médica, etc.) u otros necesarios.

- c) Controlar la asistencia y el horario del auxiliar.
- d) Informar al equipo directivo del centro de las posibles incidencias.
- e) Asistir a las reuniones o sesiones informativas y / o formativas que organizan los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona.
- f) Velar por la buena coordinación entre el auxiliar y el profesorado con quien colabora.
- g) Coordinarse con los profesores con quien también colabora el auxiliar de conversación.
- h) Dar cuentas de la labor del auxiliar de conversación mediante los formularios de valoración que se puedan enviar desde los organismos que gestionan el programa: la Sub-dirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y / o del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Todos los profesores que incorporan en sus clases el auxiliar de conversación deben hacer lo siguiente:

- a) Planificar y organizar el trabajo del auxiliar en la clase.
- b) Asistirle en sus tareas.
- c) Participar en el informe final de la actividad.

En el supuesto de que el apoyo lingüístico provenga de un programa oficial, en la gestión del cual intervenga el Departamento de Enseñanza, y ante la detección de un uso irregular de este recurso no previsto en el programa, el Departamento se reserva el derecho de retirar el apoyo y de ubicarlo en otro centro educativo.

Los centros que tienen concedida la homologación del bachillerato y del baccalauréat francés (Batxibac) y / o otros programas lingüísticos institucionales, tienen preferencia en la asignación de auxiliares de conversación, siempre que lo soliciten dentro de los plazos establecidos y siempre que los recursos disponibles lo permitan.

3.3.2 La atención lingüística individualizada en la primera enseñanza

Cuando una familia lo solicite, los equipos directivos o los titulares de los centros han de adoptar las medidas organizativas pertinentes para prestar la atención individualizada en castellano en la primera enseñanza a que se refiere el [artículo 11.4](#) de la Ley de educación, de modo que se haga compatible la pertenencia al grupo clase con la especificidad de los aprendizajes de estos alumnos. El director o directora del centro comunicará a los servicios territoriales o, en la ciudad de Barcelona, al Consorcio de Educación, de las necesidades derivadas de la organización de la atención individualizada en castellano en la primera enseñanza que no puedan ser atendidas con los recursos del centro.

3.3.3 La atención a los alumnos de procedencia extranjera

El tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico
Corresponde a cada centro prever las medidas específicas de apoyo educativo

destinadas a asegurar una buena acogida de los alumnos recién llegados, a partir del ciclo medio, el recurso del aula de acogida entre otras. Tienen el apoyo de este recurso los alumnos recién llegados de nacionalidad extranjera que se han incorporado por primera vez al sistema educativo en Cataluña en los últimos veinticuatro meses o, excepcionalmente, cuando proceden de ámbitos lingüísticos y culturales muy alejados del catalán y se han incorporado en los últimos treinta y seis meses.

Los centros educativos disponen de información en la web de la XTEC, en el apartado [alumnado recién llegado](#) y al documento [Proyecto de convivencia. Acogida](#) .

En el proceso de incorporación de alumnos extranjeros en los centros educativos hay también alumnos de origen extranjero, no estrictamente recién llegados, que no tienen como lengua familiar ninguna de las lenguas oficiales en Cataluña y que pueden necesitar un soporte lingüístico para seguir el currículo ordinario.

Algunas de las formas organizativas que se pueden poner en práctica para llevar a cabo los soportes lingüísticos que se incluyen dentro de este apartado son la atención individualizada, los grupos de conversación, los agrupamientos flexibles y el apoyo dentro del aula ordinaria (especialmente en los primeros cursos de primaria). Hay que coordinar, en su caso, el aula de acogida con las actuaciones de apoyo lingüístico. Puede encontrar más información en los documentos de concreción y desarrollo del currículo de la educación infantil y primaria y de la educación secundaria obligatoria.

Consideraciones generales:

- Es prioritaria la atención a los alumnos recién llegados que se deben atender en las aulas de acogida.
- El director o directora del centro nombrará como referente un coordinador o coordinadora de lengua, interculturalidad y cohesión social que, conjuntamente con el equipo directivo, participe en la organización y optimización del recurso y que propicie la coherencia y la continuidad dentro del centro educativo.
- El centro puede disponer del apoyo del asesor o asesora LIC para las orientaciones metodológicas y organizativas.
- El presupuesto del centro debe garantizar y prever la dotación económica para el aula de acogida.
- La adaptación del currículo a las necesidades inmediatas de aprendizaje de los alumnos recién llegados y los alumnos de procedencia extranjera en general, cuando proceda, puede hacer muy conveniente la elaboración de un plan de apoyo individualizado y la aplicación de las medidas, actuaciones y soportes que se ha planificado.
- La evaluación de los procesos de aprendizaje de estos alumnos se llevará a cabo con relación a los objetivos de su plan de apoyo individualizado y en las adaptaciones que se hayan hecho del currículo. En los casos de alumnos de procedencia extranjera que se incorporan al sistema educativo en Cataluña por primera vez durante el segundo o el tercer trimestre del curso escolar y que no tienen como lengua familiar ninguna de las lenguas oficiales en Cataluña, se puede tomar la decisión temporal de no evaluar algunas de las áreas, a propuesta de la dirección del centro y con

la autorización de la dirección de los servicios territoriales ([Orden ENS / 164/2016](#) , De 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria).

10 Normativa de aplicación (el tratamiento y el uso de las lenguas en el sistema educativo. El proyecto lingüístico)

[Ley 12/2009](#) , del 10 de julio, de educación: [Título II](#) , Del régimen lingüístico del sistema educativo de Cataluña, artículos del 9 al 18 (DOGC núm. 5422, de 16.7.2009)

[Decreto 150/2017](#) , de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. (DOGC núm. 7477, de 10.19.2017)

[Decreto 119/2015](#) , de 23 de junio, de ordenación de las enseñanzas de la educación primaria (DOGC núm. 6900, de 06.26.2015)

[Decreto 102/2010](#) , de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos: artículo 5.1 (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010)

[Orden ENS / 164/2016](#) , de 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria (DOGC núm. 7148, de 06.23.2016)